



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 333-2023-MDP/GM



Paimas, 28 de diciembre de 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

El Informe N° 029-2023-MDP-ING-JFMO-INSPECTOR, de fecha 26 de diciembre del 2023, emitido por el Inspector; el Informe N° 1770-2023-MDP-DOPDT-ING.HECC-J, de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido por el jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial; el Informe Legal N° 730-2023- MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por el Asesor Jurídico Externo;
SOBRE CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa, además el artículo 2° de la misma norma establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, mediante Resolución Directoral N° 028- 2022-TP/DE de 13 de febrero de 2022, se resuelve Aprobar la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, aplicable al presente caso, señala:

3.1.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII

Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA;

El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma;

En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico (...);

Que, según el Informe N° 029-2023-MDP-ING-JFMO-INSPECTOR, de fecha 26 de diciembre del 2023, emitido por el Inspector de la AII: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE ALGODONAL - CACATURO, DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código del Programa 3900000621, con Convenio N° 39-0007-AII-68, informa que se ha culminado los Trabajos de AII. En ese sentido, solicita la conformación de comité de recepción;

Que, el jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial en el Informe N° 1770-2023-MDP-DOPDT-ING.HECC-J, de fecha 27 de diciembre del 2023, en relación a la AII: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE ALGODONAL - CACATURO, DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código del Programa 3900000621, con Convenio N° 39-0007-AII-68, señala que, el Inspector de la AII, Ing. Jeferson Filomeno Mondragon Ortiz ha manifestado que los trabajos han concluido en su totalidad 100%, tal como consta en el Asiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 333-2023-MDP/GM



N° 31 de cuaderno de obra (Inspector). Por lo que, solicita la conformación y designación del comité de recepción de -obra de actividad, mediante Acto Resolutivo, Asimismo, la propuesta para dicha designación es:

- | | | |
|---|---|-----------------|
| • ING. HANS EMANUEL CEDANO CULQUICONDOR
CIP N°217826
JEFE DE LA DOPDT | - | PRESIDENTE |
| • ING. JEFERSON FILOMENO MONDRAGÓN ORTIZ
CIP N°259226
DNI: 74373483-
ASISTENTE DE LA DOPDT | - | PRIMER MIEMBRO |
| • C.P.C TERESITA NIMA ALAMA
MAT. 07-3558
JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA | - | SEGUNDO MIEMBRO |

Que, el Asesor Jurídico Externo en el Informe Legal N° 730-2023- MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 27 de diciembre de 2023, es de OPINION: Resulta **procedente** emitir el acto resolutivo de conformación del COMITÉ DE RECEPCION DE LA AII: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE ALGODONAL - CACATURO, DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código del Programa 3900000621, con Convenio N° 39-0007-AII-68, recomendándose que la presidencia recaiga en el jefe del área usuaria, según se detalla en el Informe N° 1770-2023-MDP-DOPDT-ING.HECC-J;

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP-A de 11.01.2023, se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia, por lo que, con la visaciones correspondientes; en uso de las atribuciones conferidas y conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCION DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE ALGODONAL - CACATURO, DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código del Programa 3900000621, con Convenio N° 39-0007-AII-68, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- | | | |
|---|---|-----------------|
| • ING. HANS EMANUEL CEDANO CULQUICONDOR
CIP N°217826
JEFE DE LA DOPDT | - | PRESIDENTE |
| • ING. JEFERSON FILOMENO MONDRAGÓN ORTIZ
CIP N°259226
DNI: 74373483-
ASISTENTE DE LA DOPDT | - | PRIMER MIEMBRO |
| • C.P.C TERESITA NIMA ALAMA
MAT. 07-3558
JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA | - | SEGUNDO MIEMBRO |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 333-2023-MDP/GM



ARTÍCULO 2°. – NOTIFIQUESE la presente resolución a los miembros de Comité de Recepción conformado en el artículo primero, y demás Unidades Orgánicas para su cumplimiento e implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. – ENCARGAR a los integrantes del comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata del Convenio N° 39-0007-AII-68ceñir acciones a lo establecido en la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AI), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE; así como al fiel cumplimiento de la ficha técnica de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE ALGODONAL - CACATURO, DISTRITO DE PAIMAS PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código del Programa 3900000621.

ARTÍCULO 4°. – NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; asimismo, disponer de su publicación en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
RSC
Abg. Nilda C. Pasapera Abad
Gerente Municipal